

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 363 -2024/ MDSM

San Miguel, 02 de julio de 2024

EL ALCALDE DISTRITAL DE SAN MIGUEL

VISTO, el Memorando N°644-2024-GM/MDSM emitido por la Gerencia Municipal, Informe N°186-2024-OAJ/MDSM emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, el Memorando N°271-2024-GS/MDSM emitido por la Gerencia de Salud, el Informe N°129-2024-SGPA-GS/MDSM emitido por la Subgerencia de Programas Alimentarios, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N°30305 - Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 6° de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local; el alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa, correspondiéndole aprobar y resolver asuntos de carácter administrativo a través de resoluciones de alcaldía, conforme lo señala el artículo 43° de la norma precitada;

Que, el numeral 72.2 del artículo 72° del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia;

Que, el numeral 2.1 del artículo 2° de la Ley N°31554, Ley que modifica la Ley N°27470, Ley que establece Normas Complementarias para la Ejecución del Programa del Vaso de Leche, a fin de mejorar la focalización, la cobertura del programa y los mecanismos de control, dispone que en cada municipalidad provincial y distrital se conforma un Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche, el mismo que debe de ser aprobado y reconocido mediante Resolución de Alcaldía con acuerdo del Concejo Municipal. El referido Comité está integrado por el alcalde un funcionario Municipal, un o una nutricionista representante del Ministerio de Salud, un representante de la Asociación de Productores Agropecuarios de la región o zona, cuya representatividad será debidamente acreditada por el correspondiente gobierno regional y tres representantes de la Organización del Programa Vaso de Leche, elegidos democráticamente por sus bases, de acuerdo a los estatutos de su organización;

Que, asimismo, en el numeral 2.1 del artículo 2° de la Ley comentada, indica que el Alcalde preside el comité de administración, pudiendo delegar la función a un funcionario municipal o a un regidor mediante resolución de alcaldía, acto que no exime de las responsabilidades propias de su cargo;

Que, por otra parte, el numeral 78.1 del artículo 78° del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, indica que las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos, en otras entidades cuando





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL
PROVINCIA DE LIMA

existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente. Asimismo, procede la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad;

Que, conforme a lo señalado por el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N°004-2019-JUS, en su numeral 17.1 del artículo 17°, señala textualmente lo siguiente: *“La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción”;*

Que, mediante Acuerdo de Concejo N°012-2024/MDSM de fecha 27 de febrero de 2024, se conformó el Comité de Administración del Vaso de Leche, designando al señor Alcalde Eduardo Bless Cabrejas como presidente del mismo;

Que, posteriormente con Resolución de Alcaldía N°116-2024 de fecha 28 de febrero de 2024, se reconoce la conformación del Comité de Administración del Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de San Miguel;

Que, la Subgerencia de Programas Alimentarios a través del Informe N°129-2024-SGPA-GS/MDSM de fecha 17 de junio de 2024, solicita se delegue la función de presidente del Comité de Administración del Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de San Miguel, a la Señora Yuli Roció Calero Thomas Gerente de Salud, indicando que dicha delegación deberá de ser con eficacia anticipada a partir del 04 de marzo del año en curso;

Que, con Memorando N°271-2024-GS/MDSM de fecha 20 de junio de 2024, la Gerencia de Salud solicita opinión legal respecto a la viabilidad de la delegación de facultades como presidente del Comité de Administración del Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de San Miguel;

Que, en este orden de ideas, la Oficina de Asesoría Jurídica con Informe N°186-2024-OAJ/MDSM de fecha 20 de junio de 2024, considera legalmente viable la delegación de facultades a favor de la Gerente de Salud - Señora Yuli Roció Calero Thomas, a fin de que ejerza las funciones de presidente del Comité de Administración del Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de San Miguel;

Que, la Gerencia Municipal con Memorando N°644-2024-GM/MDSM de fecha 27 de junio de 2024, remite los actuados referentes a la solicitud de delegación de facultades, para la prosecución del trámite correspondiente conforme a lo glosado en los documentos remitidos por las áreas competentes;

Que, estando a la compleja labor de gestión y dirección de la corporación municipal por el despacho de Alcaldía y, estando conforme a las normas e informes expuestos en los párrafos precedentes, resulta necesario delegar la función de presidente del Comité de Administración del Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de San Miguel;

Estando a lo expuesto con la opinión favorable de las áreas competentes y en uso de las atribuciones conferidas al Alcalde por el artículo 20° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades.;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL
PROVINCIA DE LIMA

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DELEGAR con eficacia anticipada a partir del 04 de marzo de 2024, a la funcionaria YULI ROCIO CALERO THOMAS, Gerente de Salud de la Municipalidad Distrital de San Miguel, las funciones de presidente ante el Comité de Administración del Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de San Miguel.

Artículo 2°.- ENCARGAR a la Gerencia de Salud, el cumplimiento integro y cabal del presente acto resolutivo.

Artículo 3°.- DISPONER que la delegación de facultades prevista en la presente resolución, es indelegable y comprende la facultad de decidir y resolver dentro de las limitaciones establecidas en la ley, debiendo cumplir con los requisitos y disposiciones vigentes para cada caso.

Artículo 4°.- DEJAR SIN EFECTO cualquier acto administrativo que se oponga a la presente resolución.

Artículo 5°.- ENCARGAR a la Secretaria General la notificación de la presente y a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones su publicación en el portal institucional www.munisanmiguel.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE




MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL
SECRETARIA GENERAL
Abog. KARIN GARCIA JUAREZ
SECRETARIA GENERAL


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL
PROVINCIA DE LIMA
EDUARDO BLESS CABREJAS
ALCALDE

